



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

El pleno del Ayuntamiento de Fuensalida, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de sobre Bienes Inmuebles (expediente número 3774/2021).

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante treinta días hábiles en las dependencias municipales, publicándose en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 203, de fecha 22 de octubre de 2021. Durante el periodo de exposición pública no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza fiscal con la modificación aprobada:

#### NÚMERO 2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

##### Artículo 1

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el apartado siguiente.

##### Artículo 2

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, a las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, se les aplicará el coeficiente único de 1.

##### Artículo 3

Sobre la cuota del impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

##### 1. Bonificación medioambiental:

###### Requisitos:

Podrán solicitarla los siguientes sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones:

1. Captación solar térmica con un rendimiento energético mínimo del 50% sobre las necesidades de energía térmica del titular.
2. Captación solar fotovoltaica con un mínimo de potencia pico instalada de 3Kw.
3. Instalaciones de cogeneración con un aprovechamiento energético mínimo del 25% sobre las necesidades energéticas de las instalaciones.

Dichos requisitos deberán ser acreditados en la solicitud de la bonificación.

###### Porcentaje de la bonificación:

Disfrutarán de una bonificación de un 10% en la cuota tributaria municipal.

###### Tramitación y duración:

Esta bonificación tiene carácter rogado y deberá ser solicitada por el sujeto pasivo y surtirán efectos a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se soliciten, y podrán solicitarse en cualquier momento anterior al primer día del periodo impositivo a partir del cual empiece a producir efectos.

La duración será de 5 años desde la puesta en servicio de la instalación que se trate con independencia del momento en que se solicite.

###### Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Fuensalida.–El Alcalde, Santiago Vera Díaz-Cardiel.

N.º I.-6191